



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Despacho Comisorio

Rad. 110014003007201200754

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: PEDRO LEÓN TARAZONA

LEGUIZAMÓN C.C. 4.239.300

DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente Despacho Comisorio, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase a proveer. Santa Marta, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial y la carpeta digital tenemos que el **Juzgado Siete Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, a través de autos fechados 03 de febrero de 2023 y 07 de septiembre de 2023, comisionó a los Jueces Civiles Municipales de este distrito judicial, para realizar el "*SECUESTRO del vehículo automotor de placas CXU-397, el cual se encuentra en el parqueadero PARQUEADEROS Y TALLERES UNIDOS UBICADO EN LA CALLE 24 No. 19-180 KM 8 vía Gaira, o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia.*", correspondiendo por reparto a este Despacho.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. Auxíliese la presente comisión en todas y en cada una de sus partes, para realizar la entrega del rodante de placas CXU-397, en consecuencia,
2. Se subcomisiona a la **ALCALDÍA MENOR DE LA LOCALIDAD TRES (3) TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc. 3 del C.G.P., quien deberá practicar la diligencia en el menor tiempo posible. Como inserto deberá agregarse copia digital del expediente contentivo del Despacho comisorio de la referencia, donde están los datos completos de las partes e identificación del vehículo objeto de la entrega.
3. Désígnese como secuestre al señor **DINO SILVA FUSCALDO**, para la práctica de la diligencia arriba relacionada, quien deberá estar atento a la fecha que disponga la **ALCALDÍA MENOR DE LA LOCALIDAD TRES (3) TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, para realizar la diligencia de entrega.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Despacho Comisorio
Rad. 110014003007201200754
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: PEDRO LEÓN TARAZONA
LEGUIZAMÓN C.C. 4.239.300
DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

4. La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del Despacho hará las veces de oficio y Despacho comisorio. Por secretaría remítase este proveído al secuestre, a la alcaldía de la localidad tres (3) del Distrito de Santa Marta y al interesado, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 90 de fecha 29 de noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
CALLE 23 NO. 5-63, OF. 401, EDIFICIO BENAVIDES MACEA
CORREO ELECTRÓNICO: [J01CMSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO OFICIO N° 02073 DEL DE NOVIEMBRE DE 2022

SIRVASE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL, EN LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN LO DE SU CARGO. AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ed80d976362d47eeb2ab368b747b2a0c8d14fe4680344d43efd5ad6ee69ab4**

Documento generado en 28/11/2023 07:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>